

Expediente: 3738/18

Carátula: AGUILAR DEBORA YULIANA Y OTRA C/ DECIMAS SERGIO ANTONIO Y OTROS S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 23/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GARCIA AGUILAR, GUADALUPE JIMENA-N/N/A

90000000000 - PEREZ, MIGUEL ALBERTO-DEMANDADO/A

20116399718 - AGUILAR, DEBORA YULIANA-ACTOR/A

27222630490 - DECIMAS, SERGIO ANTONIO-DEMANDADO/A

27222630490 - CAJA NACIONAL DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

30716271648312 - DEFENSORA DE MENORES II NOM., -DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

27181470165 - SUVELSA, RAMONA MARGARITA-DEMANDADO/A

27307283692 - MUTUAL RIVADAVIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, -DEMANDADO/A

20270175865 - EL TANDILENSE, -DEMANDADO/A

20116399718 - VERA, JOSE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3738/18



H102335271862

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "AGUILAR DEBORA YULIANA Y OTRA c/ DECIMAS SERGIO ANTONIO Y OTROS s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO" - Expte. N° 3738/18 SE INHIBE DR. TEJERIZO

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: II NOM. C.J. CAPITAL DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. - 07/11/2024 12:09

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.- 1 - Dada la inhibición para entender en este juicio del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, hágase conocer a las partes que el Proveyente, Dr. Pablo Alejandro Salomón, Juez titular del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIV Nominación, entenderá en la presente causa como Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nominación. 2 - Téngase presente lo dictaminado por la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 2a. Nominación. 3 - Atento a que no fueron formuladas observaciones a la planilla presentada por la parte actora y por el Dr. José Eduardo Vera en fecha 12/8/2024, estése a lo dispuesto por el art. 609 CPCC, correspondiendo la suma de \$47.298,38 de intereses de capital a la parte actora (\$23.649,19 a Débora Yuliana Aguilar y \$23.649,19 a la menor Guadalupe Jimena García Aguilar) y \$6.580,63 al Dr. José Eduardo Vera por intereses de honorarios más \$658,06 del 10% de la ley 6059. 4 - A fin de proveer la entrega de fondos solicitada por la parte actora se tiene en cuenta el embargo definitivo de fecha 20/9/2024 en el incidente 3738/18-12. De conformidad con lo dispuesto por el art. 282 del CPCCT se notifica de dicho embargo a la codemandada Tandilense SRL por medio de esta providencia. 5 - Por el pedido de colocación a plazo fijo de la suma correspondiente a la menor Guadalupe Jimena García Aguilar, emitido dictámen favorable por la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Ila. Nominación, líbrese oficio al

Banco Macro S.A. a fin de que proceda a colocar a plazo fijo con renovación automática cada treinta días la suma de **\$23.649,19** correspondiente a la menor Guadalupe Jimena García Aguilar en concepto de intereses de capital, como perteneciente a los autos del rubro y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nominación- OGACC3, la que se encuentra depositada en la cuenta judicial N° 562209532423367 pertenecientes al presente juicio, debiendo la entidad bancaria acreditar con las constancias respectivas el cumplimiento de lo ordenado en el término de 48 horas y una vez cumplido con el plazo fijo aquí ordenado informar a la OGACC3 la suma total de los plazos fijos constituidos en estos autos. **6** - Teniendo en cuenta los informes de cuenta judicial y de cuenta bancaria de la actora presentados en autos, e informe negativo de deudor alimentario del DNI 37.503.771 consultado en el Registro de Deudores Alimentarios publicado en la página web del Poder Judicial, hágase entrega a la actora Débora Yuliana Aguilar, DNI 37.503.771, CUIT 27-37503771-3 de la suma de \$23.649,19 en concepto de pago de intereses de capital. A los efectos ofíciase al Banco Macro S.A. a su casilla digital a fin de que proceda a transferir **\$23.649,19** de la cuenta judicial n° 562209532423367, perteneciente a los autos del rubro y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nominación- OGACC3, a la cuenta n° 33927/8 del Banco Santander Río S.A. Sucursal 0069 Tucumán, CBU 0720069488000003392786 de titularidad de Aguilar, Debora Yuliana, DNI 37.503.771, CUIT 27-37503771-3, en concepto de pago de intereses de capital. A los efectos líbrese oficio al Banco Macro S.A. a su casilla digital.- **7** - Del pedido de orden de pago efectuado por el Dr. José Eduardo Vera, estése a lo proveído en el incidente 3738/18-I3.- 3738/18 RPMM

Actuación firmada en fecha 22/11/2024

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.